

Expediente: **301/25-A4**

Carátula: **BUSTOS NESTOR BENJAMIN C/ MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248089459 - BUSTOS, NESTOR BENJAMIN-ACTOR

20172194185 - MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA, -DEMANDADO

90000000000 - BUFFARELLO, ANGEL MARTIN-DEMANDADO

20240593166 - LA MERCANTIL ANDINA S.A., -DEMANDADO

20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20248089459 - BARRIONUEVO, PROSPERO VICTOR-POR DERECHO PROPIO

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO MEDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 301/25-A4



H105021708035

JUICIO:BUSTOS NESTOR BENJAMIN c/ MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-Expte:301/25-A4.-

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

Téngase presente. Habiendo el perito acreditado su condición de responsable inscripto, se provee:

I.- Téngase presente el presupuesto de anticipo de gastos presentado por el perito médico, para la realización de su dictamen. Considerando totalmente procedente el monto peticionado y encontrándose acumulado al presente, el medio probatorio N° 301/25-T3, cumpla la parte actora y codemandada (Compañía de Seguros LA Mercantil Andina S.A.) oferentes de la prueba pericial con lo dispuesto en el art. 391 del CPCyC, depositando en una cuenta judicial a la orden de este Tribunal, en el plazo de tres días, -a partir de la apertura de la cuenta judicial, la suma de \$100.000 (**\$50.000 cada parte**), en concepto de **anticipo de gastos**, bajo apercibimiento de tener desistida la prueba (art. 391 del nuevo CPCyC).-

II.- Aceptado el cargo por el perito y encontrándose acumulado al presente el medio probatorio, el medio probatorio N° 301/25-T3, cumpla la parte actora y codemandada (Compañía de Seguros LA Mercantil Andina S.A.) oferentes de la prueba pericial con lo dispuesto en el art. 390 del nuevo CPCyC, depositando en una cuenta judicial a la orden de este Tribunal, en el plazo de tres días, -a partir de la apertura de la cuenta judicial, la suma de \$ 104.800 (**\$52.400 cada parte**):

-(**\$80.000**) en concepto de **anticipo de honorarios**.

-(**\$8.000**) en concepto del 10% de aportes previsionales a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán.

-(**\$16.800**) en concepto del 21% de IVA.

Dado que el actor, cuenta con beneficio para litigar sin gastos provisorios, hágase saber al perito Médico Juan Carlos Perseguino, que la exigibilidad del monto fijado en concepto de anticipo de honorarios se encuentra condicionada al decaimiento de tal beneficio provisorio o, en caso de que fuera concedido, a que se acredite por vía incidental la mejor fortuna del franquiciado.-

III.- A los fines del cumplimiento de los puntos I y II, procédase, por medio de la plataforma digital del Banco Macro, a la apertura de una cuenta judicial a la orden de ésta Sala IIª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro.- DM

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.